



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1995

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 094 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

22 MAYO 2017

VISTO: El Expediente Administrativo N° 8397-2006, presentado por la administrada Sra. IGNACIA JUANA CUAYLA ROSADO con DNI N° 04412109, sobre Adjudicación del Lote N° 07, Manzana "C", SECTOR 4 PAMPAS DE SAN FRANCISCO, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se aprecia de los actos administrativos, la administrada ha presentado el Expediente N° 8397-2006, el 01 de Junio del 2006, solicitando se le adjudique el lote N° 07 manzana C de la Asociación de Vivienda "Alto Tiwinza", del Distrito de Moquegua, la recurrente ha incurrido en causal de estado de abandono el Expediente antes indicado.

Que, con Expediente Administrativo N° 8397-2006, de fecha 01 de junio del 2006, la administrada IGNACIA JUANA CUAYLA ROSADO, solicita se le adjudique el lote de terreno N° 07 manzana C de la Asociación de Vivienda "Alto Tiwinza", del Distrito de Moquegua, no existiendo más trámites administrativos presentados por la Administrada.

Que, con Informe N° 158-2016-AR-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 09/06/2016, suscrito por el Abog. Carlos F. Cardenaz Chipana, mediante el cual se concluye declarar en estado de abandono y Archivo Definitivo, el Expediente Administrativo signado con el N° 8397, de fecha 10 de junio del 2006.

Que, con Informe N° 14-2017-RFPH-A-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 15/03/2017, suscrito por el Abog. Rodolfo Fredy Pari Hilasaca emite Opinión legal y recomienda al responsable del PROMUVI los actuados a fin de que prosiga con las acciones que correspondan, para que en su oportunidad se proceda con declarar en estado de abandono y archivo definitivo el expediente de registro 8397 de fecha 01 de junio del 2006 presentado por IGNACIA JUANA CUAYLA ROSADO.

Que, la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 191° respecto al Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado, señala: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes".

Que, conforme a lo establecido en el Art. 74° del mismo cuerpo normativo, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopta el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20° Inc. 33 y Art. 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN de fecha 29 de abril del 2016 en su Quinta Disposición Transitoria indica "A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se concede un plazo perentorio de noventa (90) días calendario en que los administrados podrán continuar y deberán culminar con su respectivo trámite que hayan iniciado dentro de la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 005-2001-MUNIMOQ, N° 004-2003-MUNIMOQ, N° 023-2003-MUNIMOQ y N° 023-2008-MPMN y los que a la fecha se encuentren en estado de abandono o no tengan impulso Procesal por desinterés en el Saneamiento de la Titularidad del predio solicitado, por la presente se declararán en Estado de Abandono y por consiguiente por concluido su trámite, disponiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" el Archivo Definitivo de su Expediente".

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR en estado de abandono y por consiguiente por Concluido su Trámite Administrativo, por Falta de Impulso Procesal, en el saneamiento de la Titularidad del Predio que es materia de la presente, consecuentemente déjese sin efecto cualquier documento que se oponga al presente, con respecto al trámite de Adjudicación - Titulación del Lote N° 07, de la manzana "C", Sector 4, Pampas de San Francisco, Asociación de Vivienda "Alto Tiwinza", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER el Archivo Definitivo del Expediente Administrativo N° 8397-2006, de fecha 01 de Junio del 2006, iniciado por la administrada Sra. IGNACIA JUANA CUAYLA ROSADO, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

TERCERO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución a los administrados dentro de los plazos establecidos conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GDUAAT
SGPCUAT
ALGDUAAT
PROMUVI
CC. ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO